

## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EI ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-01032** del 05 de abril de 2021, se dio inicio al **TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.424.510 y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.213.696, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto “**PARCELACIÓN EL GUADUAL**”, a generarse en el predio con FMI: 018-137643, ubicado en la vereda Chiquinquirá del municipio de El Peñol.

Que una vez realizada visita al sitio de interés el día 15 de abril de 2021 y revisada la información por parte de funcionarios de la corporación, se requirió a los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO** y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**, a través del Oficio N° **CS-03194** del 19 de abril de 2021, para que en el término de treinta (30) días, presentara y ajustara una información dentro del trámite ambiental de Permiso de Vertimientos.

Que por medio del Auto N° **AU-01501** del 11 de mayo de 2021, se **CONCEDIO PRÓRROGA** a los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO**, y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**, por el término de sesenta (60) días calendario, para que presentara la información requerida en el Oficio N° **CS-03194** del 19 de abril de 2021,

Que a través del escrito radicado N° **CE-08213** del 21 de mayo de 2021, los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO** y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**, a través de su delegado el señor **IVAN DARIO ZAPATA OSORNO**, solicitaron la suspensión del trámite, argumentando lo siguiente “...nos permitimos solicitarles suspender el trámite, mas no desistir, ya que por observación de ustedes y confirmación por parte de la Secretaria de Planeación del municipio de El Peñol, debemos realizar el trámite de aclaración del área del predio. El trámite de aclaración del área ya está en trámite y esperamos nos lo confirmen en los próximos dos meses”.

Que mediante Auto N° AU-01800 del 31 de mayo de 2021, se suspendieron los términos del trámite de permiso de vertimientos, iniciado mediante Auto N° AU-01032 del 05 de abril de 2021, a los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO**, y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**, por un término de tres (3) meses, con el fin de que los usuarios aclaren el área del predio, para el desarrollo del proyecto **PARCELACIÓN EL GUADUAL**.

Que la anterior comunicación, fue enviada por medio electrónico el día 31 de mayo de 2021, al correo electrónico: ortizecheverri@gmail.com, desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación: notificacionsede@cornare.gov.co, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**Notificación AU-01800-2021 - CORNARE**

1 mensaje

Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>  
Para: DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI <ortizecheverri@gmail.com>

31 de mayo de 2021, 11:34

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO**

<b>Expediente:</b> 05541.04.37991.		<b>Usuario:</b>	MARIA DEL CONSUELO CASTRO PATIÑO LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES
<b>Proceso:</b>	Notificación	<b>Radicado:</b>	AU-01800-2021
<b>Notificador:</b>	JUAN MARULANDA PABLO	<b>Notificación:</b>	Personal Electrónica

AUTO (X) o RESOLUCIÓN ( ) del 31/05/2021

**Fecha de Notificación: 31 de Mayo /2021 Hora: 04:30 HORAS**

MARIA DEL CONSUELO CASTRO PATIÑO Y LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES Con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia en calidad de Personal ,notifico el Acto Administrativo con radicado y expediente arriba indicado.

A quien se le informa que dispone de ( ) días hábiles, para interponer el recurso de reposición mencionado en la actuación notificada.

Lo anterior se hace según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 56 ley 1437 de 2011.

**Nota:** NO ES NECESARIO RESPONDER A ESTE CORREO

Se presume NOTIFICADO con el envío de este mensaje de correo electrónico con el acto Administrativo adjunto, en atención a la autorización previa por parte del interesado para ser notificado por este medio.

Que a la fecha los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO** y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES** no han presentado lo requerido en el tiempo concedido mediante Auto

N° AU-01800 del 31 de mayo de 2021, como los términos empezaron a contar a partir del día siguiente del (31) de mayo de 2021, los tres (03) meses de suspensión del trámite ambiental, se cumplieron el día 01 de agosto de 2021; no obstante, a la fecha no se advierte el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Corporación para poder continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.***

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).**

**Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.**

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO** y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**, no satisficieron en el tiempo concedido, lo requerido AU-01800 del 31 de mayo de 2021, y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite solicitado de permiso de vertimientos, se procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite iniciado bajo el Auto N° AU-01032 del 05 de abril de 2021, y se ordenará el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO** del trámite iniciado bajo el Auto con Radicado N° AU-01032 del 05 de abril de 2021, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.424.510 y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.213.696, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto “**PARCELACIÓN EL GUADUAL**”, a generarse en el predio con FMI: 018-137643, ubicado en la vereda Chiquinquirá del municipio de El Peñol.

**PARÁGRAFO:** De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la **OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL** el archivo definitivo del **Expediente Ambiental No.055410437991**. Teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**PARÁGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

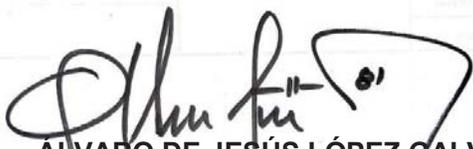
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los señores los señores **MARIA DEL CONSUELO CASTRO DE PATIÑO** y **LUIS ALFONSO PATIÑO CIFUENTES**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata Fecha: 14/12//2021 / Grupo Recurso Hídrico*  
*Reviso: Abogada Ana María Arbeláez Z.*  
*Expediente: 05541.04.37991.*